



2.1-2.2

Universidad
del Cauca

ACUERDO SUPERIOR NÚMERO 025 DE 2013
(7 de mayo)

Consejo Superior

Por el cual se modifica el Acuerdo 051 de 2007 o Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad del Cauca, y se deroga el Acuerdo 016 de 2011.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias del Acuerdo No. 0105 de 1993, y

CONSIDERANDO

1. Que el Honorable Consejo Superior expidió el Acuerdo 051 del 29 de agosto de 2007 o Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad del Cauca.
2. Que el Congreso de la República mediante el Acto Legislativo No. 05 de 2012, modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y en su lugar establece disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, su esquema de asignaciones, ingresos, órganos, procedimientos y demás regulaciones que constituyen los objetivos y fines del Sistema General de Regalías, además de crear los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación; de Desarrollo Regional; de Compensación Regional; y de Ahorro y Estabilización.
3. Que en cumplimiento de las disposiciones establecidas mediante el Acto Legislativo No. 05 de 2012, el Congreso del República expidió la Ley 1530 de 2012, por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.
4. Con la expedición del Decreto 1949 de 2012, se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se fijan con mayor alcance los procedimientos para la ejecución de los recursos asignados con cargo al presupuesto del Sistema General de Regalías.
5. Que el Acuerdo 051 del 29 de agosto de 2007 o Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad del Cauca, constituye la norma esencial para el manejo Financiero y Presupuestal de la Universidad del Cauca; determinando los procesos para la dirección, aprobación, ejecución, modificación, registro, control, seguimiento y evaluación del presupuesto, y del manejo de la Tesorería, del Crédito y de la Contabilidad Universitaria, siendo de obligatorio cumplimiento.
6. Que en consideración a la necesidad de constituir las bases jurídicas y financieras de la Universidad del Cauca, y garantizar el cumplimiento de las normas especiales que rigen la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías, se requiere, la modificación del Acuerdo 051 del 2007 en lo relacionado con el ámbito de competencia, la conformación del Sistema Presupuestal, la creación de una nueva Unidad que integre el Sistema Presupuestal, la constitución de las Rentas, Gastos y Recaudo, la Distribución de Gastos y Apropriaciones Presupuestales, las disposiciones para la elaboración del Marco Financiero y de Mediano Plazo, el ejercicio del Control Presupuestal, la

Página 1 de 12



Universidad
del Cauca

Consejo Superior

Acuerdo 025 del 7 de mayo de 2013, por el cual se modifica el Acuerdo 051 de 2007 o Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad del Cauca y se deroga el Acuerdo 016 de 2011.

conformación de la contabilidad y la rendición de Informes Financieros de la Universidad del Cauca; y la derogación del Acuerdo 016 del 2011.

En mérito de lo expuesto

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 2 del Acuerdo 051 de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2: ÁMBITO DE COMPETENCIA. El presente Estatuto se aplica a todas las dependencias que integran la Universidad del Cauca; entendiéndose como Unidad 01 la Administración Central, como Unidad 02 la Unidad de Salud, Unidad 03 el Fondo Pensional de la Universidad del Cauca y la Unidad 04 el Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo 6 del Acuerdo 051 de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. CONFORMACIÓN: El Sistema Presupuestal está constituido por los siguientes instrumentos: Marco Económico y Financiero de Mediano Plazo, el Marco de Gasto de Mediano Plazo, el Banco Universitario de Proyectos de Inversión, el Presupuesto Anual de la Universidad y el Sistema General de Regalías.

1. **EL MARCO ECONÓMICO Y FINANCIERO DE MEDIANO PLAZO** Es un instrumento de programación del gasto, con una perspectiva de tres (3) años, a fin de que se establezca una mayor correspondencia entre la programación anual y la ejecución de los recursos a tres (3) años, que le otorga a la institución estabilidad y consistencia entre la disponibilidad de recursos y el gasto total.
2. **MARCO DE GASTO DE MEDIANO PLAZO:** Es un instrumento de programación del gasto, con una perspectiva de tres (3) años, de tal manera que sea posible establecer una mayor correspondencia entre la programación anual y la ejecución definitiva de los recursos.
3. **BANCO UNIVERSITARIO PROYECTOS DE INVERSIÓN:** Se compone por el conjunto de programas y proyectos seleccionados, registrados, y avalados por la Dirección Universitaria previa evaluación técnica y económica de la Oficina de Planeación
4. **EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA UNIVERSIDAD:** Es el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social de la Universidad en cada vigencia fiscal.

Página 2 de 12



Universidad
del Cauca

Consejo Superior

Acuerdo 025 del 7 de mayo de 2013, por el cual se modifica el Acuerdo 051 de 2007 o Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad del Cauca y se deroga el Acuerdo 016 de 2011.

Los planes y programas deben reflejar las políticas y lineamientos definidos por los órganos de dirección universitarios. Estos, serán formulados por sus dependencias y consolidados en la Oficina de Planeación, la que con posterioridad a la consolidación con el concepto favorable de la Vicerrectoría Administrativa entregará a cada Facultad, Instituto, Vicerrectorías y entes descentralizados con base en la disponibilidad de recursos prevista; las apropiaciones de libre distribución por las directivas antes enunciadas; las determinaciones de orden académico y administrativo que nazcan de los órganos de dirección universitario, serán la base para la conformación de las correspondientes asignaciones globales de presupuesto en cada vigencia fiscal que deberán ser aprobadas por el Consejo Superior.

- 5. RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS:** Es el instrumento de financiación que contribuye al cumplimiento de los planes y programas de desarrollo, contenidos en los proyectos desarrollados con recursos del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo 7 del Acuerdo 051 de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL: Los principios presupuestales de la Universidad del Cauca son: planificación, programación integral, especialización, universalidad, unidad de caja, anualidad, descentralización, autonomía presupuestal, inembargabilidad y legalidad presupuestal.

- 1. PLANIFICACIÓN:** El presupuesto anual de la Universidad deberá guardar concordancia con los objetivos y metas de los planes y programas aprobados previamente por el Consejo Superior en forma global.
- 2. PROGRAMACIÓN INTEGRAL:** El programa presupuestal deberá contener simultáneamente los gastos de inversión, de funcionamiento y del Sistema de Regalías que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para la ejecución y operación. La programación presupuestal deberá incluir las actividades y/o acciones complementarias que garanticen su cabal ejecución.
- 3. ESPECIALIZACIÓN:** Las apropiaciones deben referirse al objeto y funciones de la Universidad definidas en la Constitución, la Ley, el Estatuto General y el Proyecto Educativo Institucional –PEI y, deberán ejecutarse estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.
- 4. UNIVERSALIDAD:** El Presupuesto Universitario deberá incluir el estimativo de los ingresos que financien la totalidad de las apropiaciones de gastos e inversiones que se establezcan realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia ninguna autoridad Universitaria tendrá competencia para

Página 3 de 12



Universidad
del Cauca

Consejo Superior

Acuerdo 025 del 7 de mayo de 2013, por el cual se modifica el Acuerdo 051 de 2007 o Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad del Cauca y se deroga el Acuerdo 016 de 2011.

efectuar erogaciones, realizar pagos, ni transferir créditos que no figuren en el presupuesto de la Alma Máter.

5. UNIDAD DE CAJA: Los dineros que ingresen al Tesoro Universitario, conformarán un fondo único común y de él se podrán destinar los recursos para atender las obligaciones autorizadas con cargo al Presupuesto Universitario.

Se exceptúan los siguientes recursos para la conformación del fondo único común:

- 5.1 Los recursos provenientes de la Unidad del Sistema Universitario en Salud
- 5.2 Los recursos que ingresen con cargo a la ejecución de Convenios y/o Contratos.
- 5.3 Los recursos del Fondo Pensional de la Universidad.
- 5.4 Los recursos provenientes del Sistema General de Regalías, los cuales se registrarán por lo que establece el Acto Legislativo No. 05 de 2012 y demás normas reglamentarias


6. ANUALIDAD: El año o período fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, lapso durante el cual puede afectarse el presupuesto.

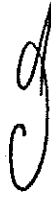
Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos ni obligaciones con cargo a las **APROPIACIONES** del año fiscal que se cierra. Los saldos de apropiación caducarán sin excepción.

7. DESCENTRALIZACIÓN: Los jefes de las diferentes dependencias participarán en la planeación, preparación, financiamiento, ejecución y administración del Presupuesto General de la Universidad, preservando los principios de equilibrio, eficacia y oportunidad en el cumplimiento de las funciones propias de la Universidad del Cauca. La ejecución del presupuesto se hará de acuerdo con el régimen de delegaciones Rectorales, de conformidad con el artículo 24 del Acuerdo 105 de 1993.

8. AUTONOMÍA PRESUPUESTAL: La Universidad del Cauca tendrá autonomía para programar, aprobar, modificar y ejecutar su propio presupuesto; usufructuar y disponer de los bienes, rentas y recursos que conforman su patrimonio teniendo en cuenta su naturaleza y régimen jurídico especial.

9. PRINCIPIO DE INEMBARGABILIDAD: Son inembargables las rentas incorporadas en el Presupuesto de la Universidad provenientes del Gobierno Nacional, los recursos que financian el sistema de Salud Universitario, la ejecución de convenios y/o contratos, los recursos destinados al servicio público de la Educación Superior, los recursos del Fondo Pensional y los Recursos del Sistema General de Regalías

Página 4 de 12 





Universidad
del Cauca

Consejo Superior

Acuerdo 025 del 7 de mayo de 2013, por el cual se modifica el Acuerdo 051 de 2007 o Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad del Cauca y se deroga el Acuerdo 016 de 2011.

10. LEGALIDAD PRESUPUESTAL: De acuerdo con el artículo 347 de la Constitución Política, el presupuesto deberá contener la totalidad de los gastos que la Universidad pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva.

PARÁGRAFO: Los recursos provenientes del Sistema General de Regalías se regirá por los principios de planificación, programación integral; plianualidad, coordinación, continuidad; desarrollo armónico de las regiones; concurrencia y complementariedad; inembargabilidad; publicidad y transparencia, establecidas en la Ley 1530 de 2012 y demás normas que reglamentarias o complementarias

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Artículo 8 del Acuerdo 051 de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8. El presupuesto de la Universidad del Cauca está integrado por cuatro unidades, a saber:

1. UNIDAD 01 –GESTIÓN GENERAL, conformada por:

- 1.1 Consejo Superior
- 1.2 Consejo Académico
- 1.3 Rectoría y sus oficinas adscritas
- 1.4 Vicerrectoría Administrativa y dependencias adscritas
- 1.5 Vicerrectoría Académica, Facultades, Institutos de Posgrado o dependencia que los aglutine, Centros, Unidades y dependencias adscritas.
- 1.6 Vicerrectoría de Investigaciones, Consejo de Investigaciones y dependencias adscritas
- 1.7 Vicerrectoría de Cultura y Bienestar, Consejo de Cultura y Bienestar y dependencias adscritas

2. UNIDAD 02 – UNISALUD, corresponde al servicio universitario de seguridad social en salud.

3. UNIDAD 03 – Fondo Pensional de la Universidad del Cauca

4. UNIDAD 04 – Sistema General de Regalías

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el artículo 9 del Acuerdo 051 de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 9. El presupuesto de rentas estará constituido por los Ingresos Propios, por los Aportes del Gobierno Nacional y los Recursos del Sistema General de Regalías, así:

1. INGRESOS PROPIOS

Página 5 de 12



Universidad
del Cauca

Consejo Superior

Acuerdo 025 del 7 de mayo de 2013, por el cual se modifica el Acuerdo 051 de 2007 o Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad del Cauca y se deroga el Acuerdo 016 de 2011.

1.1 RENTAS PROPIAS: Son los ingresos que se generan en desarrollo de las actividades propias de la universidad de acuerdo con su objeto social, los generados por el sistema de salud universitario y los recursos del Fondo Pensional.

Éstas se clasifican en:

1.1.1 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS: Corresponde a las rentas percibidas por prestación de los servicios de educación y salud, es decir que son originadas en la dinámica ordinaria de la Universidad

1.1.2 OPERACIÓN COMERCIAL: Son los recursos percibidos por la Universidad en la venta de servicios relacionados con la docencia, investigación, venta de productos y la extensión.

1.1.3 APORTES DE OTRAS ENTIDADES: Son los recursos percibidos por la Universidad como aportes de entidades del orden departamental y municipal, al igual que los percibidos de entidades y/o empresas públicas y comerciales del Estado, como también los aportes provenientes del sector privado, para contribuir al desarrollo de su misión social, y de descentralización de sus programas académicos.

1.1.4 APORTES PATRONALES: Aportes correspondientes a lo establecido en la Ley 1122 de 2007, por el personal empleado en la Unidad de Salud y afiliado al sistema de Seguridad Social en Salud Universitaria.

1.1.5 APORTES DE LOS AFILIADOS: Son aportes percibidos de los afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud Universitaria.

1.1.6 OTROS INGRESOS: ingresos que recibe la institución por arrendamientos, multas, indemnizaciones, convenios y/o contratos cuyo objeto no sea la venta de servicios, seguro de accidente estudiantil, los recaudos por cuotas partes Pensionales, cuotas partes de bonos pensionales, devoluciones de aportes pensionales conforme a lo establecido por la ley y todos aquellos ingresos que por su carácter y por la naturaleza del recurso, no pueden clasificarse dentro de los rubros definidos anteriormente.

1.2 RECURSOS DE CAPITAL: Son ingresos de carácter ocasional que percibe la Universidad, por operaciones de crédito generados por activos Universitarios; se clasifican en:

1.2.1 RECURSOS DEL CRÉDITO: Son Externos e Internos con vencimiento mayor a un año, autorizados por el Consejo Superior Universitario y avalados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según el caso.

Página 6 de 12



Universidad
del Cauca

Consejo Superior

Acuerdo 025 del 7 de mayo de 2013, por el cual se modifica el Acuerdo 051 de 2007 o Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad del Cauca y se deroga el Acuerdo 016 de 2011.

1.2.2 RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Rendimientos generados en las operaciones financieras por el manejo de los excedentes temporales de Tesorería.

1.2.3 RECURSOS DEL BALANCE: Ingresos resultantes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior; están constituidos básicamente por: los recursos provenientes de la venta de activos fijos, recuperación de deudas de vigencias anteriores, Impuesto al Valor Agregado (IVA), recuperado en el año inmediatamente anterior, excedentes económicos, cancelación de reservas presupuestales y cuentas por pagar, y, el diferencial cambiario originado por la monetización de los desembolsos del crédito externo y de las inversiones en moneda extranjera.

1.2.4 DONACIONES: Son ingresos en efectivo o en especie, recibidos de personas naturales y/o jurídicas y aceptadas previamente por el Consejo Superior Universitario o la Rectoría, según sea el caso, sin contraprestación pero con la destinación que establezca el donante.

2. APORTES DEL GOBIERNO NACIONAL.

APORTES DEL GOBIERNO NACIONAL: Son los provenientes del Tesoro Público de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, Ley 30 de 1992, la Ley 1371 de 2009 y las normas que las modifiquen o sustituyan”

3. SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS: Son los provenientes del Tesoro Público de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, el Acto Legislativo No. 05 del 2012, la Ley 1530 de 2012 demás y las normas que las reglamenten, modifiquen o sustituyan”

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el Artículo 12 del Acuerdo 051 de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 12. DEL RECAUDO: Las Rentas y Recursos de la Universidad serán recaudados exclusivamente por la División Financiera a través del Tesorero General de la Universidad cuando se trate de los recaudos de la Unidad 01, 03 y 04, por la dependencia especializada en el caso de recaudos de la Unidad 02.

PARÁGRAFO: Las transferencias que realice el Gobierno Nacional correspondientes a los recursos del Sistema General de Regalías se regirán por las disposiciones que se establecen en el Acto Legislativo No. 05 de 2012 y demás normas reglamentarias

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modificar el Artículo 14 del Acuerdo 051 de 2007, el cual quedará así:

Página 7 de 12



Universidad
del Cauca

Consejo Superior

Acuerdo 025 del 7 de mayo de 2013, por el cual se modifica el Acuerdo 051 de 2007 o Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad del Cauca y se deroga el Acuerdo 016 de 2011.

ARTÍCULO 14. DE LA DISTRIBUCIÓN: La distribución de los gastos o apropiaciones estarán en concordancia con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional - PEI.

La distribución de las APROPIACIONES atenderá con prelación las siguientes partidas:

1. Cuando al cierre de una vigencia fiscal se determinare un déficit, se incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo.
2. El 100% de las necesidades de recursos para atender los pagos derivados de la vinculación laboral de sus funcionarios docentes y no docentes, al igual que los pensionados.
3. Las partidas necesarias para la atención del servicio de deuda pública, tanto interna como externa.
4. Las partidas necesarias para el pago de los servicios públicos.
5. Las partidas autorizadas en años anteriores como vigencia futura para dar cumplimiento a los contratos debidamente legalizados.
6. Las partidas necesarias para el pago de sentencias, laudos y conciliaciones.
7. Los gastos generales, otras transferencias
8. Las partidas para atender proyectos de inversión, siempre y cuando se garantice la terminación de proyectos en ejecución.
9. Por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente el funcionamiento de la Vicerrectoría de Cultura y Bienestar.
10. Por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente el funcionamiento de la Vicerrectoría de Investigaciones y sus programas y proyectos de Investigación.
11. Hasta el uno por ciento adicional (1%), del Aporte Patronal, para el fortalecimiento físico y de servicios de la Unidad de Salud de la Universidad del Cauca
12. Las partidas autorizadas para la Universidad dentro del Sistema General de Regalías

Página 8 de 12



Acuerdo 025 del 7 de mayo de 2013, por el cual se modifica el Acuerdo 051 de 2007 o Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad del Cauca y se deroga el Acuerdo 016 de 2011.

Universidad
del Cauca

Consejo Superior

ARTÍCULO OCTAVO: Modificar el Artículo 16 del Acuerdo 051 de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 16. ELABORACIÓN DEL MARCO ECONÓMICO Y FINANCIERO DE MEDIANO PLAZO. La Oficina de Planeación de la Universidad determinará el monto esperado de los recaudos de las rentas propias y recursos de capital, para cada una de las Unidades que conforman el presupuesto universitario y en forma consolidada, de acuerdo con las proyecciones de las actividades universitarias y de la Oficina de Pensiones, para cada una de las vigencias que conforman el Marco de mediano Plazo; monto que deberá recibir el análisis del COUNFIS, con base en las actividades programadas y las necesidades de carácter universitario en las diferentes áreas institucionales. Los aportes del gobierno nacional y de otras entidades se incluirán de acuerdo con las certificaciones de que estos aportes, están contenidos en sus respectivos presupuestos. Las partidas definidas por el gobierno nacional como aportes de funcionamiento e inversión y los recursos del Sistema General de Regalías, no podrán modificarse en su monto global, ni transferirse a destinaciones diferentes.

ARTÍCULO NOVENO: Modificar el Artículo 27 del Acuerdo 051 de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 27. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD: Los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar previamente con Certificados de Disponibilidad Presupuestal que garanticen la existencia de apropiación suficiente para cubrir dichos gastos. La División Financiera expedirá los correspondientes a la Unidad 01, 03 y 04, y para la Unidad 02, por quien haga sus veces.

ARTÍCULO DÉCIMO: Modificar el Artículo 28 del Acuerdo 051 de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 28. REGISTRO PRESUPUESTAL: Para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución de los compromisos se requerirá del registro presupuestal, documento que garantiza la afectación en forma definitiva de la apropiación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Modificar el Artículo 43 del Acuerdo 051 de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 43. CONTROL PRESUPUESTAL. La División de Gestión Financiera elaborará mensualmente los siguientes reportes con destino al Honorable Consejo Superior, a la Rectoría, a la Oficina de Planeación y a la Vicerrectoría Administrativa, dependencia que por su jerarquía lo socializará a las respectivas unidades académicas y de negocio, a solicitud de las mismas.

1. Informe mensual y acumulado de ejecución del presupuesto de ingresos.

Página 9 de 12



Universidad
del Cauca

Consejo Superior

Acuerdo 025 del 7 de mayo de 2013, por el cual se modifica el Acuerdo 051 de 2007 o Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad del Cauca y se deroga el Acuerdo 016 de 2011.

2. Informe mensual y acumulado de ejecución del presupuesto de gastos.
3. Informe anual de reservas presupuestales.
4. Informe mensual de la ejecución de los Recursos del sistema General de Regalías.

PARÁGRAFO: Las Unidades Presupuestales enviarán el informe de ejecución de que trata el presente, dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes, a la División Financiera de la Universidad, para la consolidación del informe a rendir ante las instancias mencionadas

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Modificar el Artículo 44 del Acuerdo 051 de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 44: RENDICIÓN DE INFORMES Y EVALUACIÓN PRESUPUESTAL: La Administración Universitaria elaborará informes presupuestales de acuerdo con la contabilidad presupuestaria y las necesidades y/o exigencias internas y externas, además de los requeridos por los Organismos de Control Nacional para el seguimiento y evaluación presupuestal, de manera individual por cada una de las Unidades descritas en el Artículo 2 de la norma y en forma consolidada.

PARÁGRAFO: La presentación de informes y evaluación presupuestal correspondiente a los recursos del Sistema General de Regalías, se presentarán acorde con las disposiciones que expida el Congreso de la República y el Gobierno Nacional

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Modificar el Artículo 46 del Acuerdo 051 de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 46. DEL RECAUDO: Las Rentas y Recursos de la Universidad serán recaudados exclusivamente por la División de Gestión Financiera, a través de una única Tesorería, para el caso de la Unidad 01, 03 y 04, y por la Dependencia que haga sus veces en la Unidad 02, las cuales serán responsables en cada una de las unidades de recaudar, distribuir los recursos, pagar las deudas y compromisos. El pago de las obligaciones presupuestales se hará mediante órdenes de pago, giros directos, cartas de crédito, nóminas y demás instrumentos legales que afecten los recursos de la universidad de conformidad con las autorizaciones contenidas en el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

PARÁGRAFO: Los recursos que le corresponden a la Universidad aportar como concurrencia en cada vigencia fiscal, para el pago del Pasivo Pensional, se trasladarán al Fondo Pensional en forma mensual dentro de la vigencia y de acuerdo al porcentaje de recaudo efectivo de los aportes del Gobierno Nacional.

Página 10 de 12



Acuerdo 025 del 7 de mayo de 2013, por el cual se modifica el Acuerdo 051 de 2007 o Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad del Cauca y se deroga el Acuerdo 016 de 2011.

Universidad
del Cauca

Consejo Superior

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El Artículo 49 del Acuerdo 051 de 2007, quedará así:

ARTÍCULO 49. DE LA APROBACIÓN DEL PAC: El monto global del PAC, junto con sus modificaciones, reducciones, aplazamientos, serán aprobados por el Consejo Superior Universitario, conforme a la siguiente clasificación:

1. FUNCIONAMIENTO
2. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA
3. GASTOS DE INVERSIÓN
4. REZAGO

El pago de las obligaciones Universitarias se hará con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC, por cada una de las Unidades que trata el Artículo 2.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Modificar el Artículo 54 del Acuerdo 051 de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 54. DE LA CONFORMACIÓN DE LA CONTABILIDAD FINANCIERA: La contabilidad e información Económica, Financiera y Social de la Universidad estará conformada por cuatro Unidades, y de acuerdo con las normas generales de la contabilidad pública en Colombia, así:

- Unidad 01 – Gestión General
- Unidad 02 - Unidad de Salud
- Unidad 03 – Fondo Pensional de la Universidad del Cauca
- Unidad 04 – Sistema General de Regalías

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Modificar el Artículo 55 del Acuerdo 051 de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 55 DEL REGISTRO DE LAS OPERACIONES: El registro y control de las operaciones económicas y financieras de la Universidad se regirán conforme a los manuales, circulares y demás reglamentaciones establecidas por la Contaduría General de la Nación, por cada una de las unidades que trata el artículo segundo.

El registro, control, actualización individual de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad estará a cargo del Área Comercial, o de quien haga sus veces.

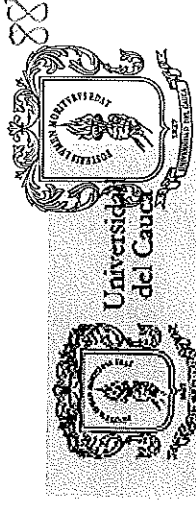
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Modificar el Artículo 56 del Acuerdo 051 de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 56 RENDICIÓN DE INFORMES: La Universidad elaborará y presentará informes contables de acuerdo con las necesidades institucionales,

Página 11 de 12

Cuenta de donde se imprime: csuperior@unicauca.edu.co
Fecha: 27 Jun, 2013 (Jueves)

Asunto Re: Fwd: Publicación Acuerdo 025 de 2013
Remitente ADRIAN FERNANDO GUEVARA HURTADO
<afguevara@unicauca.edu.co>
Destinatario Csuperior <csuperior@unicauca.edu.co>
Copia Editor web <editor@unicauca.edu.co>
Fecha 27.06.2013



Universidad
del Cauca

Consejo Superior

Cordial saludo.

EL SUSCRITO EDITOR DEL SITIO WEB DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

CERTIFICA

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 43 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984), y a petición de la Secretaría General de la Universidad del Cauca realizada el martes 25 de junio de 2013, el día jueves 27 de junio de este mismo año se publicó en el sitio web www.unicauca.edu.co, sección Acuerdos, el texto íntegro del Acuerdo superior N° 025 de 2013, por el cual se modifica el Acuerdo 051 de 2007 o Estatuto Financiero y Presupuestal.

El enlace directo de la publicación es:

<http://www.unicauca.edu.co/versionP/documentos/acuerdos/acuerdo-superior-025-de-2013>

El texto publicado guarda total correspondencia con el enviado por dicha dependencia y solamente se le hicieron modificaciones de índole ortográfica y de color de letra.

Nota: Si el enlace no funciona, por favor cópielo y péguelo en la barra de direcciones de su navegador.

Universitariamente,

Adrián Fernando Guevara Hurtado
Comunicador Social.
Editor www.unicauca.edu.co
División de Tecnologías de Información y Comunicación.
Tel. 57 8209800 ext. 2189.
Carrera 2A # 3N 111
Popayán - Colombia.

Este correo y sus anexos contienen información confidencial de la Universidad del Cauca, la cual solo está dirigida a la persona o entidad listada arriba. Cualquier uso indebido de la información contenida en este correo por personas diferentes a las dirigidas, es prohibido. Si recibe este correo por error, favor notificar al remitente y borrarlo.

El 26.06.2013, Editor web escribió:

----- Mensaje original -----

ASUNTO:
Publicación Acuerdo 025 de 2013

FECHA:
25.06.2013

REMITENTE:
Consejo Superior

Cuenta de donde se imprime: csuperior@unicauca.edu.co
Fecha: 23 Sep, 2013 (Lunes)

Asunto Re: Fwd: Dar de baja publicación Acuerdo 051 de 2007 y reemplazarlo por la nueva actualización

Remitente ADRIAN FERNANDO GUEVARA HURTADO
<afguevara@unicauca.edu.co>

Destinatario Csuperior <csuperior@unicauca.edu.co>

Copia Editor web <editor@unicauca.edu.co>

Fecha 21.09.2013

--

Cordial saludo.

EL SUSCRITO EDITOR DEL SITIO WEB DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

CERTIFICA

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 43 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984), y a petición de la Secretaría General de la Universidad del Cauca, el día 14 de agosto de 2013 se reemplazó en el sitio web www.unicauca.edu.co, sección Acuerdos, el texto íntegro del Acuerdo No. 051 de 2007, por el cual se expide el Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad del Cauca y se dictan normas de Austeridad en el Gasto.

El enlace directo de la publicación es:

<http://www.unicauca.edu.co/versionP/documentos/acuerdos/acuerdo-no-051-de-2007>

El texto publicado guarda total correspondencia con el enviado por dicha dependencia y solamente se le hicieron modificaciones de índole ortográfica y de color de letra.

Nota: Si el enlace no funciona, por favor cópielo y péguelo en la barra de direcciones de su navegador.

Universitariamente,

Adrián Fernando Guevara Hurtado
Comunicador Social.

Editor www.unicauca.edu.co

División de Tecnologías de Información y Comunicación.
Tel. 57 8209800 ext. 2189.

Carrera 2A # 3N 111
Popayán - Colombia.

Este correo y sus anexos contienen información confidencial de la Universidad del Cauca, la cual solo está dirigida a la persona o entidad listada arriba. Cualquier uso indebido de la información contenida en este correo por personas diferentes a las dirigidas, es prohibido. Si recibe este correo por error, favor notificar al remitente y borrarlo.

El 21.09.2013, Editor web escribió:

----- Mensaje original -----

ASUNTO:

Dar de baja publicación Acuerdo 051 de 2007 y reemplazarlo por la nueva actualización

FECHA:

13.08.2013

REMITENTE:

Consejo Superior



Universidad
del Cauca

89